

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión intestada - Rad.No.2023-00398-00

Tema: Comparecen herederas a la delación

Revisadas las actuaciones surtidas, el Despacho advierte que se hacen presente en la mortuoria a través de apoderada judicial las herederas indicadas en la apertura, María Piedad y Francly Elena Tobar Conde ceduladas respectivamente a los Nos. 38940742 y 3137564, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Siendo así las cosas y por lo anteriormente expuesto, se,

DECIDE:

Primero: Reconózcase la calidad de herederas a las señoras María Piedad y Francly Elena Tobar Conde ceduladas respectivamente a los Nos.38940742 y 3137564, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Segundo: En la forma prevista por los artículos 74 y 75 de la norma adjetiva, reconocer personería para representar a las aquí herederas relacionadas María Piedad y Francly Elena Tobar Conde a la profesional del derecho Marta Leonor Botero Quintero, a quien se le reconoce personería en los términos y con las facultades dispensadas, quien se cedula al No.31851771 y es portadora de la tarjeta profesional No.54710 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, quien por certificado No.2234565 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia da fe de su vigencia; no pudo consultarse la página WEB de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial respecto de los antecedentes disciplinarios.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 74 Hoy 14 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

(JACK)